

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'60

Año II

Miércoles 21 de abril de 1937

Núm. 183

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Nombrando Juez de primera instancia e instrucción de Montánchez a D. Manuel Sarmiento Suárez.
- Orden.—Idem idem de Bajanaco, a D. Fernando Capdevila Guiltarna.
- Orden.—Declarando excedente al Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Molina de Aragón, D. Miguel Moreno Mocholi.
- Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Ceuta, a D. Miguel Moreno Mocholi.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se relacionan, comenzando con D. Jesús Lucas García.
- Orden.—Idem idem comenzando en D. Isaac Tapias Blanco.
- Orden.—Idem idem en D. Pedro Batle Rosselló.

Dirección del Tráfico Marítimo

Circular.—Dando a conocer las líneas restablecidas por la Compañía Transmediterránea.

Gobierno General

- Orden.—Creando una Comisión depuradora del Cuerpo de Médicos de Baños y dictando normas para la provisión de este servicio.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Director de Sanidad Exterior del Puerto de Pasajes, don Ezequiel Porta Arqued.

Secretaría de Guerra

Cursos de Alféreces Provisionales

- Orden.—Resuelve que ninguno de los Alumnos concurrentes a los cursos para Alféreces Provisionales, pueda asistir a más de uno de dichos cursos.

Incorporación a filas

- Orden.—Dispone la incorporación de los individuos que hayan prestado servicio activo como voluntarios.

Destinos

- Orden.—Que los Jefes, Oficiales y Suboficiales que se hallen prestando servicio en unidades activas y

deseen ser destinados a las Milicias armadas lo solicitarán en la Secretaría de Guerra.

Ascensos

- Orden.—Concede el empleo inmediato al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José María Prats.
- Orden.—Confirmado el empleo de Teniente de Carabineros conferido al Alférez L. Tomás Sartano Reina.
- Orden.—Concede el empleo de Alférez al Sargento de Inválidos Militares D. Eduardo de Lamo López.
- Orden.—Idem el empleo de Brigada al Sargento del Tercio D. Zacarías Lazcano Urizar.

Asimilaciones

- Orden.—Confiere la asimilación de Capitán Médico al Médico civil don Carlos Sirvent Dargent.
- Orden.—Idem la de Alférez Médico al Médico civil D. Mancio López Gutiérrez.

Destinos

- Orden.—Dispone pase destinado al Cuartel General del 7.º Cuerpo de Ejército el Capitán de Infantería, Alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Antonio Marías de la Fuente.
- Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales de Artillería que relaciona pasen a los destinos que se les asigna.
- Orden.—Nombrando Delegado del Estado para Prensa y Propaganda al Comandante de Ingenieros D. Manuel Arias Paz, y el Teniente de la misma Arma D. Antonio Lage San Miguel, quede agregado a los Servicios de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.
- Orden.—Dejando disponible en la séptima División al Capitán retirado de Ingenieros D. Luis Franco Pineda.
- Orden.—Dispone que los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar de la relación que acompaña, pasen a los destinos que indica.
- Orden.—Idem que continúen destinados en los servicios administrativos del Arma de Aviación los Oficiales de la relación que inserta.
- Orden.—Rectificando la Orden de 5 de marzo próximo pasado (B. O. número 138) por la que se destina al Veterinario 2.º D. Pedro Sánchez Portugués a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la División de Soria, en el sentido de que

el destinado es el Veterinario segundo D. Manuel Sánchez Portugués.

Orden.—Dispone que los Oficiales de Veterinaria Militar que figuran en la relación que acompaña pasen a los destinos que detalla.

Orden.—Idem que los Oficiales Farmacéuticos que relaciona pasen a los destinos que cita.

Habilitaciones

- Orden.—Habilita para ejercer el empleo superior a los Capitanes del Cuerpo de Estado Mayor D. Manuel Escribano Aguirre y D. Ignacio de Torrents Piserra.
- Orden.—Idem idem al Comandante de Infantería D. Alfonso Sotelo Llorente.
- Orden.—Idem idem al Capitán de Infantería D. Miguel Pérez Blázquez.
- Orden.—Idem idem al Teniente de Artillería, retirado, D. José Manuel de Villena y Cabrinetti.
- Orden.—Idem empleo de Alférez provisional al Brigada D. Gonzalo Requena Sarria.

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Alférez provisional, fallecido, don Pablo María Escribano Isava, con méritos contraídos.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

- Orden.—Ascende al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Suboficial D. Macario Oliva de la Plaza.
- Orden.—Idem al empleo superior a los Alféreces de Complemento de Artillería de la relación que acompaña.
- Orden.—Concede el empleo de Farmacéutico 3.º de Complemento al Brigada de Sanidad Militar D. Jaime Roscillo Homar.
- Orden.—Ascende al empleo de Teniente de Complemento al Alférez D. Daniel García Rincón.

Destinos

Orden.—Dispone que los Oficiales de Ingenieros que relaciona pasen a los destinos que indica.

Procesados

Orden.—Resuelve que el Capitán de Estado Mayor D. Daniel González Urrutia pase a la situación de «Procesado».

Orden.—Ídem ídem el Teniente Coronel de Caballería D. Gregorio Martín Dorado.

Reemplazo

Orden.—Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Vitoria, el Maestro Herrador-Forjador D. José María Estavillo Valuerca.

SECCION DE MARINA Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad al Practicante civil D. Antonio Canalejo Casicils.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para desempeñar su cometido de Auxiliar de Oficinas a D. Fernando Consillas Souto

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Crédito Navarro.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Conforme a lo acordado, se nombra Juez de primera instancia e instrucción de Montánchez, en la provincia de Cáceres, a D. Manuel Sarmiento Suárez, que servía el Juzgado de Padron, debiendo tomar posesión en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Conforme a lo acordado, se nombra Juez de primera instancia e instrucción de Bujalance, en la provincia de Córdoba, a D. Fernando Capdevila Guillerna que servía el Juzgado de Mondoñedo, quien deberá posesionarse en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Moreno Mocholi, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Molina de Aragón, se le declara excedente del cargo de Secretario judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción de Ceuta,

con el haber de 10.000 pesetas anuales, a D. Miguel Moreno Mocholi, número cuarenta y uno del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de informaciones hechas por las Autoridades Civiles y Militares, de acuerdo con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, a propuesta de la Inspección General de Comunicaciones, he dispuesto que sean separados definitivamente del servicio y dados de baja de los escalafones correspondientes los funcionarios de Correos que a continuación se indican:

Funcionarios Técnicos

D. Jesús Lucas García, Jefe de Negociado de 3.ª clase, de Algeciras (Cádiz).

D. Nicolás Sánchez Chaves, Oficial 1.º de Almuñécar (Granada).

D. Juan Andrés García, Oficial 1.º de Madrid, accidentalmente en Algeciras.

D. Pablo Aguado Morejón, Oficial 2.º de Algeciras.

D. Francisco Padilla Ibáñez, Oficial 2.º de Algeciras.

Carteros Urbanos

D. Pedro Hernández Jara, cartero urbano de Navalnoral de la Mata (Cáceres).

D. Pedro Suárez Aragón, cartero urbano de Valladolid.

D. Miguel Lara Contreras, cartero urbano de Almuñécar (Granada).

Carteros Rurales

D. Sabas Valencia Planchuelo, cartero rural de Zarza de Granadilla.

D. Miguel Merlo Morales, cartero rural de Otívar (Granada).

D. Mariano García Herrero, cartero rural de Arroyo de Cuéllar (Segovia).

D. Hermenegildo Sobrino Llorente, cartero rural de Aragoneses (Segovia).

D. Daniel Gómez García, cartero rural de Navalmanzanos (Segovia).

D. Mariano Torres Tejedor, cartero rural de Hontalvilla (Segovia).

D. Félix Sanz Lainez, cartero peatón de Cuencabuena y Colliados (Teruel).

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.—Burgos 14 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de informaciones hechas por las Autoridades civiles y militares, de acuerdo con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, a propuesta de la Inspección General de Comunicaciones y de V. E., he dispuesto que sean separados definitivamente del servicio y dados de baja en los escalafones correspondientes, los funcionarios de Correos que a continuación se indican:

Funcionarios técnicos

D. Isaac Tapias Blanco, Oficial 1.º de Segovia.

D. Angel García Alonso, Oficial 2.º de Palencia.

D. Manuel Gaité y Díaz de Argandoña, Oficial 2.º de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Pedro García Pozas, Oficial 2.º de Cuéllar (Segovia).

Carteros urbanos

D. Francisco Millán Molero, cartero urbano de Algeciras (Cádiz).

Carteros rurales

D. Cesáreo Pascual Nevado, cartero rural de Sancho Nuño (Segovia).

D. Crispulo Calle Fernández, cartero rural de Puente de Santa Cruz (Segovia).

D. Fidel Cristóbal Lázaro, idem idem de Tejares, id.

D. Juan Estelrich Maymó, idem idem de Casconcos (Balears).

D. Arnaldo Abraham Mosey, idem idem de Secar del Rey.

D. Gabriel Carbonell Betty, idem idem de Puig Puñent (Balears).

D. Antonio Jimeno, idem idem de Vivel del Río (Teruel).

D. Manuel Allueva López, idem idem de Bueña (Teruel).

D. José Lorenzo Amondarain, idem idem de Orendain (Guipúzcoa).

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Conformándome con la propuesta de esa Comisión motivada por las investigaciones realizadas sobre la conducta e ideología política de los empleados de Correos que a continuación se relacionan, he dispuesto con esta fecha que sean separados definitivamente de sus cargos.

RELACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN

Carteros urbanos

D. Pedro Batle Rosselló, cartero urbano de Felanitx (Balears).

Carteros rurales

D. Desiderio Domingo Sánchez, cartero rural de Portalrubio (Teruel).

D. Rafael Fernández García, cartero peatón de Santa Cruz del Comercio (Granada).

D. Manuel Carral, peatón de Corredoira (Lalin, Pontevedra).

D. José Boullosa, cartero rural de Touron (Pontevedra).

D. Benito Palmas, cartero rural de Domayo (Pontevedra).

D. Pedro Siquier Capó, cartero rural de Bujer (Balears).

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Burgos 14 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Dirección General de Tráfico Marítimo

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace público que las líneas restablecidas hasta ahora por la Compañía Transmediterránea, son así:

«Servicio semanal: Coruña - Villagarcía - Vigo - Cádiz - Las Palmas - Tenerife - Cádiz - Vigo - Coruña».

«Servicio decenal: entre Sevilla - Las Palmas - Tenerife».

«Servicio diario: Algeciras - Ceuta».

Las Comandancias de Marina vigilarán e inspeccionarán estos servicios especialmente, con arreglo al Decreto núm. 63 del Excmo. Sr. Jefe del Estado (Boletín núm. 27), además de la inspección general que les compete en todos los servicios a flote de cualquier clase.

Burgos 19 de abril de 1937.—El Director General, Pascual Cervera.

Gobierno General

Orden

Antes de autorizarse la apertura oficial de los establecimientos minero-medicinales, durante la temporada del presente año, se hace preciso dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre y a los de fecha 3 y 5 de diciembre último de la Junta Técnica, que determinan de una

manera expresa las condiciones que han de reunir los funcionarios del nuevo Estado Español; por lo tanto, y a fin de que en el más breve plazo posible puedan funcionar los referidos balnearios,

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión depuradora del Cuerpo de Médicos de Baños, que estará integrada por D. Francisco Bécares Fernández, inspector provincial de Sanidad de Valladolid, Presidente, y por los señores D. Alfredo Piquer Martín y D. Mariano Mañeru Roncal, del Cuerpo de Médicos de Baños, en concepto de Vocales, pero actuando uno de estos últimos, según su antigüedad en el Escalafón, como Secretario.

2.º Los señores Médicos directores del Cuerpo de Médicos de Baños, que actuaron durante la temporada oficial anterior y los que hayan podido pasarse de la zona roja a la liberada, también pertenecientes al referido Cuerpo, deberán presentar sus instancias en el Registro del Gobierno General del Estado Español, debidamente reintegradas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en los *Boletines Oficiales*, acompañadas de una declaración jurada en la que se hagan constar el nombre del Balneario que regentaron, localidad y número que hacen en el Escalafón correspondiente del aludido Cuerpo.

3.º La Comisión que se nombra por el apartado 1.º de esta Orden, elevará a mi autoridad, con la mayor urgencia, una lista con los médicos que deban seguir en el desempeño de su misión y otra con los que deban ser excluidos temporalmente hasta que se decrete su cese total o rehabilitación en virtud del procedimiento regular que se siga al efecto.

4.º Los médicos directores de Baños que fuesen propuestos para seguir al frente de su cargo quedan obligados a ocupar la plaza que tuvieron el año anterior por no poderse celebrar el reglamentario concurso al prohi-

birlo el Decreto de 14 de enero último, publicado en el Boletín núm. 87 del día 15.

5.º Las plazas que quedasen vacantes en virtud de sanción o de renuncia, serían cubiertas por personal médico que tuviesen aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis químicos y demás condiciones que en momento oportuno se darían a conocer.

6.º En caso de que no pudiere ser desempeñada la plaza de director de algún Balneario por hallarse éste convertido en Hospital de Guerra o porque sus enseres hubiesen sido requisados o cedidos para este mismo objeto en locales distintos, podrá el médico que quede en estas condiciones elegir por orden de antigüedad alguno de los que quedasen vacantes.

7.º La presente Orden deberá ser reproducida por los señores Gobernadores civiles en los respectivos *Boletines Oficiales* de cada provincia para su mayor difusión y conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de abril de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Abierta información para averiguar el paradero del que fué Director de Sanidad Exterior del puerto de Pasajes, D. Ezequiel Porta Arquet, ha llegado a conocimiento de mi autoridad que dicho funcionario se ausentó de su destino y residencia la noche anterior a la entrada de las fuerzas nacionales, con dirección a Bilbao, no sin haber actuado antipatrióticamente al lado de los marxistas, asumiendo la dirección de todos los servicios sanitarios y proporcionando listas de compañeros con el fin de ser encarcelados y juzgados por los dirigentes del frente popular.

Por los motivos anteriormente expuestos y hallándose comprendido D. Ezequiel Porta Arquet, funcionario del Cuerpo de Sanidad Nacional, en los Decretos de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936 y en los de 3 y 5 de diciembre del mismo año de la Junta Técnica del Estado,

Este Gobierno General ha dispuesto que D. Ezequiel Porta Arquet quede separado definitivamente del servicio como Director de Sanidad Exterior del puerto de Pasajes, siendo baja en el escalafón e inhabilitándole para el desempeño de cargos públicos dependientes del Estado, Provincia y Municipio.

Valladolid 16 de abril de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursos de Alféreces provisionales

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien resolver que ninguno de los Alumnos concurrentes a los Cursos para Alféreces provisionales pueda asistir a más de uno de dichos cursos sino en caso bien probado y excepcional.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Incorporación a filas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los individuos que hayan prestado servicio activo como voluntarios se incorporarán, al ser movilizados, con los de su reemplazo, y los procedentes de prórrogas del reemplazo de 1930, cuando lo haga el cupo de instrucción.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército que no se hallen prestando servicio en Unidades activas del Ejército y deseen ser destinados a Milicias armadas, podrán solicitarlo de esta Secretaría de Guerra, por el conducto reglamentario, durante un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden.

Burgos 20 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 10 de diciembre de 1936 (B. O. número 53), se asciende al empleo inmediato al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Martín Prats, que disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de aquella orden, y se colocará en la escala de su Cuerpo entre los Coroneles D. Luis Tovar Figueras y D. Luis Villanueva Lopez Moreno.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por alcanzarle los beneficios del Decreto núm. 126 (B. O. número 28) de la Junta de Defensa Nacional, se confirma en el empleo de Teniente de Carabineros, conferido por el Excelentísimo Sr. Inspector general de dicho Instituto, al Alférez D. Tomás Santano Reina, pasando destinado en su nuevo empleo a la 14.ª Comandancia, Salamanca.

Burgos 16 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por hallarse comprendido en el Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, se concede al Sargento de Inválidos Militares D. Eduardo de Lamo López el ascenso al empleo de Alférez del mencionado Cuerpo.

Burgos 17 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se asciende al empleo de Brigada, en propuesta reglamentaria por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de 31 de marzo último, al Sargento del Tercio D. Zacarias Lazcano Urizar.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33)

de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Capitán Médico al Médico civil D. Carlos Sirven Dargent, por ser Jefe de Equipo Quirúrgico, el que pasará a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la División de Soria.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confirma la asimilación de Alférez Médico al Médico civil D. Mancio López Gutiérrez, el que continuará prestando sus servicios, con carácter provisional, en el destino que actualmente tiene asignado hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Cuartel General del 7.º Cuerpo de Ejército el Capitán de Infantería, Alumno en prácticas de la Escuela Superior de Guerra, D. Antonio Marías de la Fuente.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se señalan los Jefes y Oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación:

Comandante, D. Jaime Homar Servera, de Baleares, al Grupo Mixto de la Agrupación de Artillería de la 2.ª Brigada de la División de Soria.

Teniente, D. Juan Mas Pou, de Baleares, al Depósito de Municiones de la 1.ª Brigada de la División de Soria.

Alférez, D. Miguel Gené Munet, de Baleares, a la Agrupación de la 2.ª Brigada de la División de Soria.

Idem, D. Juan Comas Rotger, de Baleares, a la Agrupación de la 2.ª Brigada de la División de Soria.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Delegado del Estado para Prensa y Propaganda, al Comandante de Ingenieros D. Manuel Arias Paz, quedando agregado a su Cuartel General y conservando su actual destino de plantilla, y el Teniente de la misma Arma don Antonio Lage San Miguel, queda agregado a los Servicios de radio de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, conservando su actual destino en el Centro de Transmisiones.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda en situación de disponible en la 7.ª División el Capitán retirado de Ingenieros del Batallón de Zapadores de Marruecos, D. Luis Franco Pineda.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se detallan los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Coronel Médico D. Joaquín Arechaga Casanova, retirado, a Director del Hospital Militar de Valladolid.

Teniente Coronel Médico don Salvador Sanz Perea, a Director del Hospital Militar de Melilla y Jefe de los Servicios de Sanidad de la Circunscripción Oriental y

del Grupo de Sanidad Militar que manda actualmente.

Otro idem id., D. Luis Gabarda Sitjar, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, a los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, como asesor quirúrgico, en comisión.

Comandante Médico D. Enrique Monereo Francés, retirado, al Cuadro Eventual de la 6.ª División.

Otro idem id., D. Francisco Martínez Nevot, retirado, al Cuadro Eventual de la 6.ª División.

Otro idem id., D. Manuel Dominguez Martín, del Cuadro Eventual de la 6.ª División al Hospital Militar de Vitoria.

Capitán Médico D. José Escudero Valverde, del Grupo de Intendencia de la 7.ª División al 4.º Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Otro idem id., D. Hermenegildo Balmori Díaz, del Hospital Militar de Toro, a Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército (Navalcarnero).

Otro idem id., D. Manuel Massa Palop, del Hospital Militar de Tuy a eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército (Navalcarnero).

Teniente Médico D. José Diego Rosel del Tercer Tabor de Regulares de Ceuta al Cuadro eventual de la 8.ª División.

Otro idem D. Jesús Mata Rumayor, al Hospital Militar de Cestona.

Otro idem, D. Braulio Ordóñez Aguilar, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, al 7.º Batallón del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22, en Osorno (Palencia);

Teniente E. R. Sanidad Militar D. Hermenegildo Montero Escobar, al Tercer Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar, en comisión.

Alférez Médico D. Marcelo Aldáz Recondo, al Primer Batallón del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Otro idem id., D. Pedro Iraola Salsamendi, al 2.º Batallón del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Otro idem D. Felipe Rodríguez Sedeño, al 4.º Grupo de

la 2.^a Comandancia de Sanidad Militar.

Otro idem D. José Bernardo Mendizábal Urrutia, al Equipo Quirúrgico de Oñate.

Otro idem id., D. Jesús Pérez Monche, al Hospital Militar de Logroño.

Otro idem id., D. Guillermo Girod Uruñuela, a la 3.^a Brigada de Navarra.

Otro idem id., D. Alberto Asalit Camps, al Parque de Artillería Divisionario núm. 6.

Otro idem id., D. José María Simarro Puig, del Hospital Militar de Burgos al Primer Batallón del Regimiento Infantería Bailén núm. 24.

Otro idem id., D. Cristóbal Muro Beaumont, del 2.^o Batallón del Regimiento Infantería Bailén núm. 24, al Batallón de Ceriñola núm. 6, en Sargentos de la Lora (Burgos).

Otro idem id., D. Nicolás Marcos Nieto, al 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Otro idem id., D. José Garrote Cruzado, al Tercer Tabor de Regulares de Ceuta.

Otro idem id., D. Estanislao Amillivia de la Helguera, del Cuadro Eventual de la 6.^a División, al Hospital Militar de Irún.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, continúan destinados de plantilla en los Servicios administrativos del Arma de Aviación para desempeñar sus Jefaturas Administrativas regionales, los Capitanes y Tenientes de Intendencia ascendidos al empleo inmediato que figuran en la relación siguiente:

Capitanes ascendidos a Comandantes

D. Antonio González García.
D. José Bisquerra Botinas.

Tenientes ascendidos a Capitanes

D. Antonio Ureta Triviño.
D. Ramón Martín Cifuentes.
D. Luis Diez Criado.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Queda rectificada la Orden de 5 de marzo último (B. O. número 138), por la que se destina al Veterinario 2.^o D. Pedro Sánchez Portugués, de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la División de Soria, en el sentido de que el destinado a esta Sección es el Veterinario 2.^o D. Manuel Sánchez Portugués, con destino anteriormente en la 2.^a Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que figuran en la siguiente relación:

Veterinario 1.^o, D. Federico Pérez Iglesias, de disponible voluntario en la 8.^a División, y en comisión, Jefe de los Servicios Veterinarios de las Fuerzas Militares de Asturias, al Regimiento de Artillería Ligera núm. 15, continuando en dicha comisión.

Otro, D. Antonio Serra Bannasar, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 8, a la 2.^a Brigada Mixta de la División de Soria.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales Farmacéuticos que figuran en la siguiente relación:

Farmacéutico 2.^o de Complemento, D. Isidoro Izquierdo Carnero, de los Servicios Farmacéuticos de las Columnas del Sector de Madrid, al Servicio de Recuperación del 7.^o Cuerpo de Ejército.

Farmacéutico 3.^o de Complemento, D. Gonzalo Vegas Fabián, del Tren Hospital núm. 1 de Cáceres, a la Farmacia del Hospital de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Farmacéutico 3.^o asimilado, D. Eduardo Martínez y Martínez, de la Farmacia del Hospital

de Griñón, a la Farmacia del Hospital de Valdemoro.

Farmacéutico 3.^o asimilado, D. Gabriel Solís Montero, de la Farmacia del Hospital núm. 7 de Cáceres, a la Farmacia del Hospital de Trujillo (Cáceres).

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Manuel Escribano Aguirre, del Cuartel General del Ejército del Sur, y D. Ignacio de Torrents Piserra, en situación de retirado, que presta sus servicios de Jefe de Estado Mayor de la provincia de Córdoba

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Comandante de Infantería don Alfonso Sotelo Llorente, del Regimiento América número 23.

Burgos 17 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Capitán de Infantería D. Miguel Pérez Blázquez, de las Milicias de Falange Española de Sevilla.

Burgos 17 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.^a División, y a los fines del artículo 2.^o de la Orden de 28 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Artillería, retirado, D. José Manuel de Villena y Cabrinetti.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 8.ª División Orgánica y a los efectos del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre próximo pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada don Gonzalo Requena Sarria, del Regimiento Infantería Milán número 32.

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Alférez provisional del Regimiento de Infantería de Gerona número 18, D. Pablo María Escribano Isava, fallecido en acción de guerra, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Este Oficial, que desde el principio del Movimiento Nacional había dado excelentes muestras de su buen espíritu, se encontraba el día 11 de marzo próximo pasado al mando del puesto exterior de un Sub sector de la Ciudad Universitaria, y como fuera atacado el puesto por una partida enemiga, espontáneamente se lanzó fuera del puesto, acompañado de un cabo, acometiendo a los atacantes con bombas de mano, los que huyeron dejando un muerto y tres fusiles. Al regresar al puesto, fué alcanzado por una granada de mortero que le produjo la muerte.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 448 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento, con la antigüedad de 27 de marzo último, al Suboficial de Infantería, licenciado, y agregado para prestar servicio activo en el Batallón de

Cazadores de Ceuta número 7, D. Macario Oliva de la Plaza.

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 1.º del actual, a los Alféreces de Complemento del Tercer Regimiento de Artillería Pesada que figuran en la siguiente relación:

D. Félix Sopelana Esnaola.
Jesús Olaizola Seguro.
Manuel Subijana Tellechea.
Jesús de los Santos Garayalde Eloy Iglesias Andrés.
Carlos Dorronsoro Uranga
Francisco Elósegui Odriozola.
José Garín Gurruchaga.
Ignacio Aguinaga Tallarías.
Ignacio Jaumandreu de Mena.
Julio Tobías Cobos.
Antonio Muñoz Salvador.
Oscar Rodríguez Arias.

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico 3.º de Complemento, con antigüedad de 15 de marzo próximo pasado, al Brigada de Sanidad Militar D. Jaime Roselló Homer, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, asciende a Teniente, el Alférez de Complemento de Ingenieros del Regimiento de Transmisiones, D. Daniel García Rincón, que presta sus servicios en la 2.ª Brigada de la División de Soría y lleva más de seis meses en el frente.

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente, D. Mauricio Bravo Alvarez, del Batallón de Zapadores número 7, al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3.

Alférez, D. Luis Rivera Zapata, al Batallón de Zapadores número 6.

Idem D. Francisco Abascal Fernández, al Batallón de Zapadores número 2.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en Salamanca, el Capitán de Estado Mayor D. Daniel Conzález Urrutia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L.) núm. 577).

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Teniente Coronel de Caballería D. Gregorio Martín Dorado, pasa a la situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Vitoria, con arreglo a lo que disponen las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 5 de julio de 1905 (C. L. número 101), y con efectos desde 1.º de marzo último, el Maestro Herrador Forjador del Cuerpo Auxillar Subalterno del Ejército D. José María Estavillo Valluerca, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la 2.ª Brigada de Montaña.

Burgos 19 de abril de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

De acuerdo con la propuesta formulada por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, he resuelto conceder la asimilación de Auxiliar Segundo de Sanidad, con carácter provisional, al Practicante de la Marina Civil D. Antonio Canalejo Castells, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23) y Ordenes de 3 de noviembre y 20 de febrero últimos (BB. OO. núms. 22 y 127).

Burgos 18 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, he resuelto habilitar, con carácter provisional, para desempeñar el cometido de Auxiliar de Oficinas en la Ayudantía de Marina de Corme (Coruña), a D. Fernando Cousillas Souto.

Burgos 18 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 21 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Anuncios particulares

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 12 de enero de 1927, con el número 34.650, un resguardo de depósito voluntario de valores, comprendiendo una carpeta provisional serie C de Amortizable 5 por 100 1926.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 16 de abril de 1937.
—El Secretario, Plácido Ardalz.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Arenas de San Pedro

En este Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, y por el Procurador D. Luis Cuenca Buitrago, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Católico de esta villa, se han promovido autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, contra D.^a Rufina de la Peña Rozas y D.^a Felisa Gómez Espilla, mayores de edad, viudas y vecinas respectivamente de Arenas de San Pedro y Madrid, actualmente en

ignorado paradero, en reclamación de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, importe de una póliza de préstamo e intereses vencidos, a cuyo escrito demanda ha recaído la siguiente

«Providencia. Juez Sr. González Bueno.—Arenas de San Pedro catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Por presentado el anterior escrito con el poder y póliza de préstamo a que alude y dos copias de todo ello. Se tiene por interpuesta la demanda a que aquél se contrae y por parte al Procurador D. Luis Cuenca Buitrago, en la representación que ostenta del Sindicato Agrícola Católico de esta villa; devuélvase a aquél la copia de escritura de mandato acreditativa de su personalidad, dejando testimonio literal a continuación. Dése a los autos la tramitación propia de los juicios declarativos de menor cuantía, puesto que para conocer de ellos se conceptúa competente este Juzgado, y, en su consecuencia, emplácese a D.^a Rufina de la Peña Rozas y D.^a Felisa Gómez Espilla, ambas de ignorado paradero, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, emplazamiento que se verificará por medio de cédulas que, a modo de edictos, se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, cuyos documentos serán entregados a dicho Procurador con atentas comunicaciones para los Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles de Burgos y Avila, a quienes toca ordenar la inserción en dichos periódicos oficiales. Por hecha la designación de archivo y para en su día la petición de recibimiento a prueba. En cuanto al último otrosí dedúzcase testimonio de él para formar la oportuna pieza separada y acordar en ella lo que proceda. —Lo mandó y firma Su Señoría doy fe. —Gabriel G. Bueno. — D. Guzmán Domingo.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a ambas demandadas, previniéndolas que las copias de escrito y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría, cumpliendo lo mandado por su S. S.^a y con su visto bueno, expido la presente en Arenas de San Pedro a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete. — V.^o B.^o. — El Juez de 1.^a Instancia, Gabriel G. Bueno. — D. Guzmán Domingo.

Segovia

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Francisca Muñoz de Luna, vecina que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Mariano Quintanilla Romero, vecino de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Francisco Carri Zacares, vecino que fué de Segovia para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Mariano Herrero Arteaga, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a José de Frutos Gila, vecino que fué de Fuentesmilanos, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a José Urquiza Cubero, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Salustina García Benito, vecina que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdeláguila, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a José Carrasco Linares, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdeláguila, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Miguel de Benavides Shelly, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdeláguila, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Ruben Landa Vaz, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdeláguila, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Virgilio Colchero Arrubarrena, mayor de edad, Catedrático y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se seguirán las diligencias sin su audiencia, pues así lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo, de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de Incautaciones de esta provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto anteriormente citado, debiendo hacerse constar que este Juzgado funciona en el local de la Audiencia Provincial de esta ciudad, sito en la calle de Valdeláguila, número 1.

Dado en Segovia a 27 de marzo de 1937.—El Juez instructor, Angel Cano y Sáinz de Trápaga.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Antonio Linage Revilla, vecino que fué de Septilveda, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdeláguila, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de

Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Manuel Tamayo Benito, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Antonio Vidal Lóriga, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de

Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Joaquín Muñoz de Luna, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Don Angel Cano y Sáiz de Trápaga, Juez especial para conocer del expediente que se expresa conforme al Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de enero último.

Por el presente se cita a Enrique Pérez Bonin, vecino que fué de Segovia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el local de este Juzgado sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta Capital, calle de Valdelágulla, número uno, ante el instructor que suscribe, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirán las diligencias sin su audiencia; pues así, lo tengo acordado en el expediente que contra el mismo instruyo de conformidad con lo ordenado por la Junta Provincial de incautaciones de esta Provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez instructor especial, Angel Cano y Sáinz.

Tetuán

Don Luis Barbero Melgosa, Abogado. Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que con el número dos del año en curso se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de DOS-CIENTAS MIL pesetas impuesta por la Superioridad al vecino de Tánger señor Pérez Texeira, ex-Alcalde de Málaga, cuyas demás circunstancias se desconocen, en el que tengo decretado embargo sobre los bienes del multado existentes en España o esta Zona de Protectorado y en su consecuencia requiero al multado para que en el término de quinto día satisfaga dicha cantidad con el apercibimiento legal si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo a cuantas Autoridades o particulares tengan conocimiento de la existencia de bienes de cualquier clase pertenecientes al multado lo participen a este Juzgado de Paz o a la Autoridad más próxima para que ésta a la vez lo haga a este mismo Juzgado.

Dado en Tetuán a diez de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Barbero Melgosa.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Abad Navarro, Suplente Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se presta cumplimiento a cartá orden de la Audiencia de esta Capital para la exacción por la vía de apremio del cobro de la multa de VEINTICINCO MIL pesetas al Representante de Comercio don Tomás Molinos, por traidor a la Patria, residente en Tánger y cuyas demás circunstancias personales se ignoran cuya multa le ha sido impuesta por la Superioridad habiéndose incoado al efecto el expediente gubernativo correspondiente bajo el número uno de este año y en el que he acordado requerir por medio del presente al expresado multado a fin de que en el término de quinto día contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial satisfaga en este Juzgado expresada suma de VEINTICINCO MIL pesetas, bajo apercibimiento legal si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas cuantas personas tengan conocimiento de toda clase de bienes, propiedades o valores que dicho multado posea, así como cuantas personas tengan cuentas pendientes de liquidar con el mismo lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, a ser posible o en el del más próximo a su domicilio, con relación detallada de dichos bienes o cuentas, sitio donde radiquen aquellos y en poder de quien se encuentran para proceder en su consecuencia. Respondiendo asimismo subsidiariamente de dicha multa las casas españolas que continúan utilizando sus servicios y muy especialmente la casa «Orbea» de San Sebastián.

Dado en Tetuán a ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pío Abad.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Abad Navarro, Abogado, Juez de Paz suplente de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que con el número 143 del año 1936, se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de 100.000 pesetas impuesta por la Superioridad al vecino de Tánger don José Palma, en cuyos autos tengo decretado embargo en bienes de la propiedad del multado en cantidad suficiente a cubrir 62.173,34 pesetas como completo pago de la multa impuesta y en su virtud requiero por el presente a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, propiedades o valores que el multado posea en España, lo participen sin dilación a este Juzgado de Paz o den conocimiento de ello a la autoridad más próxima a su domicilio, para que den traslado a este Juzgado y obrar en consecuencia.

Dado en Tetuán a 7 de abril de 1937.—Pío Abad.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Abad Navarro, Abogado, Juez de Paz, de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber que con el número 24 del año actual, se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de un millón de pesetas impuesta por la Superioridad a don Fran-

cisco de Cubas y Erices, Marqués de Cuba y de Fontalba, en cuyo expediente tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el importe de dicha multa con los apercibimientos legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a cuantas Autoridades o particulares tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, propiedades o valores pertenecientes al multado lo participen a este Juzgado con la urgencia posible o a la Autoridad más próxima a su domicilio para obrar en consecuencia.

Dado en Tetuán a 9 de abril de 1937.—Pío Abad.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Abad Navarro, Abogado, Juez de Paz de esta ciudad.

Hago saber que con el número 4 del año en curso, se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de 50.000 pesetas impuesta al vecino de Tánger Santiago Otero, en cuyo expediente tengo acordado requerir a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de valores, propiedades, cuentas y facturas pertenecientes a dicho individuo, lo participen a la brevedad posible a este Juzgado de Paz o a la Autoridad más próxima de su domicilio, a fin de proceder en consecuencia.

Dado en Tetuán a 15 de marzo de 1937.—Pío Abad.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Paz Navarro, abogado, Juez de Paz de esta ciudad.

Hago saber que con el número 3 del año en curso se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de un millón de pesetas impuesta por la Superioridad, al ex-Catedrático de la Universidad de Sevilla, don Manuel Martínez Pedroso, en el que tengo acordado requerir a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de toda clase de bienes, propiedades, y

valores que dicho individuo posea en España o Zona del Protectorado y muy especialmente en las provincias de Córdoba y Sevilla, lo participen a este Juzgado o a la Autoridad más próxima a su domicilio para proveer lo que proceda.

Dado en Tetuán a 15 de marzo de 1937.—Pío Abad.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Abad Navarro, Juez de Paz suplente de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, con el número 5-37 se tramita expediente para la exacción por la vía de apremio, de la multa de 50.000 pesetas impuesta por la Superioridad al vecino de Tánger don Orencio Robles, para cuyo pago quedan afectos cuantas bienes, valores o cuentas posea el multado en España, o Zona del Protectorado y en su virtud se requiere a cuantas entidades o personas tengan conocimiento de cuantos bienes, valores, cuentas o créditos pendientes de realizar posea el repetido multado, lo participen con toda urgencia a este Juzgado de Paz, o a la autoridad más próxima a su domicilio, para proceder en consecuencia.

Dado en Tetuán a 15 de marzo de 1937.—Pío Abad.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Abad Navarro, Juez de Paz suplente de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que con el número 6 del año en curso, se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de 50.000 pesetas impuestas por la Superioridad al Administrador de los bienes del Estado español en Tánger, don Arsenio Arquer Gasch, para cuya pago quedan afectos toda clase de bienes y propiedades que posea dicho individuo en España o zona del Protectorado español.

En su virtud ruego y encargo a cuantas autoridades y personas tengan alguna clase de bienes que afecten al multado lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad o a la Autoridad más próxima a su do-

micilio para proceder en consecuencia.

Dado en Tejuán a 15 de marzo de 1937.—Pío Abad.—El secretario, Eduardo Corcoles.

Cervera de Pisuergra

El señor Juez por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre incautación de bienes que se instruye bajo el número 12 del año actual, contra Basilio Díez Gutiérrez, Rafael Díez Alonso, Mariano Díez Marcos, Angel Fernández Rabanal, Julián Ortega Gutiérrez, Marino Sanz Montes y Aurelio Salcedo García, que se encuentran en ignorado paradero, ha acordado se les requiera para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento expido la presente en Cervera de Pisuergra a dos de abril de 1937.—El Secretario judicial, Angel del Rincón.

Roa

Don Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia civil y juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes de todo este partido judicial.

Por el presente se cita y requiere a Hilario Esteban Salvador, vecino de Roa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 19 de marzo último de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Roa a 12 de abril de 1937.—El Brigada Juez instructor, Rafael Cepeda García.

Lora del Río

Don Luis García Limón, Comandante militar de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose incoado expediente de incautación de bienes contra Candelaria Cuesta Alvarez, cuyo domicilio se ignora, se le cita, en cumplimiento del artículo 4.º del decreto-ley de 18 de marzo de 1937, para que comparezca en el plazo de ocho días hábiles, en esta Comandancia militar, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime procedente.

Lora del Río 6 de abril de 1937.—El comandante militar, Luis García Limón.

San Sebastián

«De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la razón social «Fábrica de Tejidos Movilla, Fernández y C.ª», domiciliada en Vergara, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Martín Ballesteros, Juez de primera instancia e instrucción del partido judicial de Vergara, que actuará en la Sala de Audiencia del citado Juzgado.»

San Sebastián 16 de marzo de 1937.—El presidente,

Cervera del Río Alhama

Don Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Cervera del Río Alhama.

Como juez especial nombrado por la Comisión provincial de incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Martín Herrero García, de esta vecindad, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita, al referido presunto responsable Martín Herrero, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime

procedente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le pararán el perjuicio a que su derecho haya lugar.

Cervera del Río Alhama 1 de abril de 1937.—El Juez instructor, Antonio Ruiz.

Astorga

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero último sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Carrero Cordero se cita por medio de la presente a dicho don Manuel Carrero Cordero, vecino que fue de Astorga y cuya actual residencia o paradero se desconoce para que en el término de ocho días comparezca ante el Juez Instructor del expediente don Magín G. Revillo Puertes, en este Juzgado de Primera Instancia de Astorga, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga 31 de marzo de 1937.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Salamanca

Don Julio Fortea García, Comandante de Intendencia, Jefe Militar de causas especiales en la Plaza de Salamanca.

Hago saber: Que en la causa por el delito de desertión al frente del enemigo se sigue en este Juzgado contra el Brigada de Aviación Ananias San Juan, se ha dictado auto de procesamiento contra el inculcado y siendo de ignorado paradero se acordó llamarle por requisitorias con apercibimiento de los perjuicios que le depararía su no presentación ordenándose a las autoridades de todas clases y agentes de Policía que inmediatamente que fuera habido se procediera a su detención y captura constituyéndolo en prisión sin fianza, suplendiéndose al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado Español, se digno insertarlo en el «Boletín Oficial del Estado Español».

Salamanca 2 de Febrero de 1937.—Julio Fortea García.

Toledo

Don David Serna Antón, Alférez de Caballería, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia y Juez especial nombrado por el señor Gobernador de esta provincia para instruir expediente administrativo contra Don Maximino Guerrero Díaz de Santos.

Por el presente edicto se cita a don Maximino Guerrero Díaz de Santos, cuyo paradero se ignora para que a partir de esta fecha y en el término de ocho días hábiles, se presente en este Juzgado, sito en el edificio de los Maristas, actual residencia de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, personalmente o por medio de escrito, a fin de que alegue o pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Toledo a 2 de Abril de 1937.—David Serna Antón.

La Almunia

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Mariano Longares Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 33 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Santiago Longares Lorenzo cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar

y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 34 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Luis Sancho Corbata de La Almunia, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 174 de 1937 sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Arturo Sediles Castro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 36 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo

de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Pascual Pellés Orera, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 35 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Benito Ibarrodo, Lázaro vecino de La Almunia, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 160 de 1937 sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Pedro Montestinos Clariana, vecino de La Almunia,

cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 159 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Federico Serrano Longares, vecino de La Almunia, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 156 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Sebastián Sanz Zaragoza, vecino de La Almunia, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 161 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de

su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Eusebio Gracia Escalera, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 209 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto, se cita a Miguel Sevilla-Tarjas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 210 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 31 de Marzo de 1937.—Antonio Bayona; el Secretario, Fausto Moya.

Talavera de la Reina

López Gregorio. — Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Del Pino Félix.—Natural y ve-

cino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

García Pedro. — Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Gómez Pedro.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Merino Santiago.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Gómez Victoriano.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Merino Fructuoso.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

García Aragón Justo.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Martín Francisco.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

López Arsenio.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Corrochano Eulalio.—Natural y vecino de Mejorada (Toledo), cuyas demás señas se desconocen.

Todos deberán presentarse en este Juzgado (local del Juzgado de Primera Instancia), en el plazo de tres días.

Talavera de la Reina 19 marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Alejandro Nieto Gómez.

Madero Rodríguez Teresa.—Natural y vecina de Mejorada (Toledo), cuyos demás datos se desconocen. Deberá presentarse en este Juzgado, en el local del Juzgado de Instrucción de esta Plaza, en el plazo de tres días.

Sebastián Villamil Victoriana.—Natural y vecina de Mejorada (Toledo), cuyos demás datos se desconocen. Deberá presentarse en este Juzgado, en el local del Juzgado de Instrucción de esta Plaza, en el plazo de tres días.

Talavera de la Reina 19 de marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Alejandro Nieto Gómez.

Córdoba

Alfonso Santos Janer, hijo de Pedro y de Juana, natural de Sevilla, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, de estado soltero, profesión comercio de 24 años de edad, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular.

Domiciliado últimamente en Sevilla, provincia de Idem, procesado por de-

sector, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Michco, residente en Córdoba, en el Regimiento Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 29 de marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores Michco.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e Instrucción y Juez especial de incautación de bienes de la provincia de Orense.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en expediente de responsabilidad civil que inscribe con el número 31 de 1937, contra José Martínez Lamelas, casado, mayor de edad, vecino de Castro Caldeas, partido judicial de Trives (Orense), y en la actualidad ausente ignorado paradero, a medio del presente se cita a dicho acusado para que en el improrrogable plazo de ocho días, hábiles a contar desde que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado especial de incautaciones, instalado en el segundo piso del Palacio Provincial de Orense, para ser oído y para que alegue y pruebe en su defensa personalmente, o por escrito, lo que estime procedente bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Orense a 31 de marzo de 1937.—Juan Herrera.—El Secretario, M. Fernandez.

Orotava

En el procedimiento de apremio seguido para hacer efectivas las costas a cuyo pago fué condenado el demandado en el interdicto de recobrar, promovido por don Lorenzo Arbele Farrais, contra don Francisco Arbele Quevedo, se dictó la providencia que su parte dice así: «Providencia del Juez señor Seco.

Orotava 4 de julio de 1935. Por presentado el anterior escrito...; y con respecto al otro se tiene por designado como perito por la parte ejercitante a don Candido Pérez Estrada y hágase saber al citado don

Francisco Arbele nombre otro por su parte maestro de segundo día, bajo apercibimiento de tenerse, en otro caso, por conforme con aquél.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fé.—Seco.—Ante mí, Rafael H. Valencia.»

Habiendo sabido el don don Francisco Arbele, sin que llegara a hacerse la notificación acordada, y justificada que fué su defunción documentalmen- te, a instancia del actor, recayó otra providencia, cuyo tenor, en el lo que se refiere al extremo aludido, es como sigue:

«Providencia del Juez señor Bombín.

Orotava 27 de marzo de 1937., hágase a los herederos del don Francisco Arbele la notificación de nombramiento de perito hecho por el actor, previniéndole que dentro de segundo día nombre a otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerse por conformes con el nombrado por aquél, notificación que se hará a todas las personas que el actor designa en referido escrito y además a don Lorenzo Arbele Farrais, que según la inscripción del causante, es uno de los hijos del mismo y que no figura en el escrito, sin duda por error, entre los herederos suyos, haciéndose las notificaciones en legal forma, librándose al efecto los despachos y exhortos correspondientes, y, en cuanto a los ausentes, en ignorado paradero, hágaseles la notificación no solo en el Boletín Oficial de la provincia, y sitios de costumbre, si no también en el Boletín Oficial del Estado, que ha sustituido en el territorio liberado a la Gaceta de Madrid.

Lo mando y firma S. S.; doy fé.—Dionisio Bombín.—Ante mí, Rafael H. Valencia.»

Y a los efectos de la notificación acordada, por lo que hace a los hijos del finado don Francisco Arbele, don Julián y don Pablo Arbele Farrais y don Gregorio y don Miguel Arbele Hernández, ausente en ignorado paradero desde hace más de veinte años, libre la presente, en la Orotava a 30 de marzo de 1937.—Rafael Valencia.

Almazán

Don Luis Giménez Armijo, juez de Instrucción de Almazán, y su partido y nombrado especial instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil.

Por el presente se cita y llama a David Ranz Lafuente, Angel Ranz Lafuente y Benjamín Ranz Lafuente, vecinos de Vianna de Duero, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días, comparezcan a fin de ser oídos en el expediente que contra los mismos se sigue de declaración administrativa de responsabilidad civil, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero último, bajo apercibimiento que de no hacer lo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almazán, a 27 de marzo de 1937.—Luis Giménez Armijo.—P. S. M., José Corral Díaz.

Tineo

Analdo Valdés José, de unos treinta años de edad, casado, labrador, vecino de Puentecastro, en el concejo de Tineo, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, de recibir declaración indagatoria y de practicar otras diligencias acordadas en el sumario que se le sigue en dicho Juzgado con el número uno del año actual.

Tineo 31 marzo 1937.—El Juez en funciones, Fernando Menéndez.

Villarcayo

Montilia Barros Gregorio, natural de Medianedo, Ayuntamiento de Reinosa, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado en Medianedo, provincia de Santander, soldado del Batallón B. de Cazadores de Ceriñola número seis, encartado en el procedimiento sumarísimo número 407, por el delito de desertión, comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub-Sector Norte de Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villarcayo a treinta y uno de marzo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Imprenta Provincial